MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

N° 413 -2021-SA-DG-HNSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 31 DIC. 2021

Vistos: Los Expedientes N° 20-001013-001, 21-002704-001, 21-002706-001, 21-002999-001, 21-003101-001 y 21-003738-001, el Memorando N° 1615-OEA-HSEB-2021, de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Nota Informativa N° 2264-2021-OL-HSEB de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 011-2021-ETCP/HSEB del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial, que recomienda proceder con la baja de bienes muebles patrimoniales que fueron sustraídos y que figuran como faltantes del inventario físico correspondiente al periodo 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: *"La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";*

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo antes citado, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 señala que: *"En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";*

Que, la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector, constituyendo una de sus finalidad es la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - JEFATURA DE LOGISTICA - V°B° - MINISTERIO DE SALUD
V°B° - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
J. ZUÑIGA B

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone la Derogación de normas, entre otras, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, el artículo 47°, del Título VII. Baja de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el literal j) Sustracción, del artículo 48. Causales de Baja, de la Directiva antes citada, indica que la sustracción se da *"Cuando el bien muebles patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente"*;

Que, en su informe final la Comisión de Inventario Físico de Activo Fijo, Bienes No Depreciables y Existencias del periodo 2020, recomienda regularizar las diferencias establecidas producto del inventario físico de bienes patrimoniales elaborado por la empresa HANKKO Consultores S.A.C., entre ellas los bienes no ubicados detallados en su Anexo 04;

Que, mediante Informe N° 001-2020-DGO-HSEB, de fecha 07 de enero de 2020, la Obsta. Milda Magali Vásquez Terán, servidora del Dpto. de Ginecología y Obstetricia del HNSEB, informa la pérdida de dos (02) equipos Doppler Fetal Portátiles marca Hadeco que están a cargo del Consultorio de Triaje de Alto Riesgo Obstétrico, asimismo mediante Informe N° 002-2020-DGO-HSEB, de fecha 10 de enero de 2020, remite la Denuncia Policial con Nro. de Orden: 16341986 realizada en la Comisaria PNP Collique, correspondiente al hurto de los equipos antes mencionados;

Que, mediante Expediente N° 20-001013-001, que contiene la Nota Informativa N° 0074-2020-DGO-HSEB, de fecha 14 de enero de 2020, el Jefe del Dpto. de Ginecología y Obstetricia del HNSEB informa a la Dirección General el presunto hurto de dos (02) Equipos Doppler Fetal Portátil marca Hadeco, en el Consultorio de Triaje de Alto Riesgo Obstétrico, a cargo de la Obstetriz Magali Vásquez Terán, para lo cual adjunta los documentos detallados en el párrafo precedente, asimismo, mediante Nota Informativa N° 0195-2020-DGO-HSEB, de fecha 31 de enero de 2020, remite el informe del Jefe del Servicio de Obstetricia y del personal que labora en el Consultorio de Triaje de Alto Riesgo Obstétrico;

Que, mediante Informe N° 006-ETCP-OL-HSEB-20, de fecha 30 de marzo de 2020, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial, en base a los documentos que contiene el Expediente N° 20-001013-001, informa con respecto a la sustracción de dos (02) Equipos Doppler Fetal Portátil de códigos patrimoniales 952234220005 y 952234220006 del Dpto. de Ginecología y Obstetricia, poniendo de conocimiento la asignación de los mencionados equipos, a fin de continuar con el proceso de reposición de bienes;

Que mediante Carta S/N de fecha 22 de marzo de 2021, la Técnica en Enfermería del HNSEB, Joselin Katherine López Castro informa el incidente ocurrido el día 20 de marzo del 2021, con respecto al hurto del equipo Regla Biométrica (Ecobiometro) de código patrimonial 532291500002, perteneciente al consultorio de Oftalmología, detallando los hechos ocurridos en el mencionado día para los fines pertinentes;

Que, mediante Expediente N° 21-002704-001, que contiene la Nota Informativa N° 016-JDE-HNSEB-2021 de fecha 22 de marzo de 2021, la Jefa del Dpto. de Enfermería hace llegar a la Dirección General el Informe del personal técnico del consultorio de Oftalmología, sobre la pérdida del equipo Regla Biométrica (Ecobiometro) para lo cual se adjunta la Denuncia Policial con Nro. de Orden: 19590961;

Que, mediante Expediente N° 21-002706-001, que contiene la Nota Informativa N° 125-DCEYH-2021-HNSEB, de fecha 22 de marzo de 2021, el Jefe del Dpto. de Consultorios Externos y Hospitalización remite a la Dirección General el informe del Jefe del Servicio de Oftalmología y del personal que labora en el mencionado servicio, con respecto al hurto del equipo Regla Biométrica marca Quantel Medical, para los fines pertinentes;

MINISTERIO DE SALUD - Dirección Ejecutiva - Hospital Sergio Bernales

HOSPITAL SERGIO BERNALES - JEFATURA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - MINISTERIO DE SALUD

V°B°

J. ZUÑIGA B

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nº 413 -2021-SA-DG-HNSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 31 DIC. 2021

Que mediante Carta S/N de fecha 29 de marzo de 2021, la Técnica en Enfermería del HNSEB, Joselin Katherine López Castro informa al Jefe del Servicio de Oftalmología sobre el hurto de dos (02) Oftalmoscopios del Servicio de Oftalmología del Dpto. de Consulta Externa y Hospitalización;

Que, mediante Expediente N° 21-002999-001, que contiene la Nota Informativa N° 136-DCEYH-2021-HNSEB, de fecha 29 de marzo de 2021, el Jefe del Dpto. de Consultorios Externos y Hospitalización remite a la Dirección General el informe del Jefe del Servicio de Oftalmología y de la Técnica en Enfermería del HNSEB, Joselin Katherine López Castro, con respecto al hurto de dos (02) equipos Oftalmoscopios, para los fines pertinentes;

Que, mediante Expediente N° 21-003101-001, que contiene el Oficio N° 1389-2021-REG.POL-LIMA/DIVPOL-N-2CC-SEINCRI, de fecha 26 de marzo de 2021, la Comisaria de Collique remite copia certificada de la Denuncia Policial Nro. 19590961 – DDD.N° 277, por el presunto Delito Contra el Patrimonio – Hurto de la Regla Biométrica (Ecobiómetro) del Servicio de Oftalmología del Hospital Sergio E. Bernales de fecha 20 de marzo de 2021, a solicitud de la Dirección General del hospital;

Que, mediante Expediente N° 21-003738-001, que contiene el Oficio N° 1706-2021-REG.POL-LIMA/DIVPOL-N-2CC-SEINCRI, de fecha 19 de abril de 2021, la Comisaria de Collique remite copia certificada de la Denuncia Policial Nro. 19657724 con relación al presunto Delito Contra el Patrimonio – Hurto de dos (02) Oftalmoscopios (Pantoscopios) del Servicio de Oftalmología del Hospital Sergio E. Bernales de fecha 29 de marzo de 2021, a solicitud de la Dirección General del hospital;

Que, mediante Informe N° 002-2021-ETCP-OL-HSEB, de fecha 08 de junio de 2021, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial, en base a la documentación que contiene los expedientes N° 21-002704-001, 21-002706-001, 21-002999-001, 21-003101-001 y 21-003738-001, informa la sustracción de una (01) Regla Biométrica de código patrimonial 532291500002 y dos (02) Oftalmoscopios de códigos patrimonial 532285220011 y 532285220013 del Servicio de Oftalmología del Dpto. de Consulta Externa y Hospitalización, poniendo de conocimiento la asignación de los mencionados equipos, a fin de continuar con el proceso de reposición de bienes;

Que, mediante Informe Técnico Nº 011-2021-ETCP/HSEB, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ha efectuado la evaluación de la documentación antes detallada, recomendando que se proceda con la Baja Patrimonial y Contable de dos (02) Equipos Doppler Fetal Portátil de códigos patrimoniales 952234220005 y 952234220006 del Dpto. de Gineco-Obstetricia y una (01) Regla Biométrica de código patrimonial 532291500002 y dos (02) Oftalmoscopios de códigos patrimoniales 532285220011 y 532285220013 del Servicio de Oftalmología del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización, por la causal de sustracción, los mismos que se detallan en el Apéndice A que forma parte integrante del mencionado Informe Técnico, en virtud a lo establecido en la normatividad vigente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. Nº 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. Nº 512-2004-MINSA, R.M. Nº 343-2007-MINSA y R.M. Nº 124-2008-MINSA; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DE SALUD - Dirección Ejecutiva - Administración - Hospital Nacional Sergio E. Bernales

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES - JEFATURA DE LOGÍSTICA - V°B° - MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SERGIO BERNALES - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - V°B° - J. ZUÑIGA B.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Baja Patrimonial y Contable de 05 (cinco) bienes muebles patrimoniales, por la causal de **Sustracción,** sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso, los mismos que están valorizados por cuenta contable según detalle:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO			CUENTA CONTABLE	VALORES CONTABLES			CENTRO COSTO
			MARCA	MODELO	SERIE		VALOR INICIAL	DEP. ACUM.	VALOR NETO	
1	952234220005	EQUIPO DOPPLER FETAL PORTATIL	HADECO	ES-102-EX	10030045	1503.020402	3,270.00	3,269.00	1.00	DEPT. GINECO OBSTETRICA
2	952234220006	EQUIPO DOPPLER FETAL PORTATIL	HADECO	ES-102-EX	10030046	1503.020402	3,270.00	3,269.00	1.00	DEPT. GINECO OBSTETRICA
3	532285220011	OFTALMOSCOPIO	WELCH ALLYN	11735	720	1503.020402	450.00	449.00	1.00	DEPT. CONSULTA EXTERNA
4	532285220013	OFTALMOSCOPIO	WELCH ALLYN	11735	S/S	1503.020402	2,350.00	2,114.96	235.04	DEPT. CONSULTA EXTERNA
5	532291500002	REGLA BIOMETRICA	QUANTEL MEDICAL	COMPACT TOUCH	5375	1503.020402	30,000.00	9,250.00	20,750.00	DEPT. CONSULTA EXTERNA
						SUB TOTAL CUENTA 1503.020402 S/.	39,340.00	18,351.96	20,988.04	
						TOTAL CUENTA 1503 S/.	39,340.00	18,351.96	20,988.04	

Artículo 2º.- Disponer, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de exclusión contable y patrimonial del Hospital, de los bienes muebles patrimoniales detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Personal del HNSEB, para el deslinde de responsabilidades.

Artículo 4º.- Notificar al Ministerio de Economía y Finanzas y a los órganos correspondientes del Hospital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su emisión.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Ejecutiva
Administración
Hospital Nacional Sergio E. Bernales

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
JEFATURA DE LOGÍSTICA
V°B°
MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°
J. ZUÑIGA B

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

OFHA/JDCQ/JZB/JSCG/dmm
Distribución:
- Dirección General de Abastecimiento – MEF
- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial
- Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios
- Archivo